

DISPOSICIÓN N° 037/2020
SANTA ROSA, 1 de Diciembre de 2020

VISTO:

El expediente N° 279/2020 registro de Rectorado, caratulado: “s/Medidas de prevención coronavirus”; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Distanciamiento Social Preventivo Obligatorio dispuesto por los Decretos N° 520/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y N° 1247/2020 y 1089/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, el Consejo Superior dictó el 17 de junio de 2020 la Resolución N° 141/20.

Que el ARTÍCULO 2° de dicha Resolución expresa: “Habilitar los plazos de los procedimientos administrativos en todo el ámbito de la UNLPam, a partir del 22 de junio de 2020, con excepción de las actividades previstas en los artículos siguientes que expresamente requieran aprobación de protocolo específico, en cuyo caso la habilitación de plazo operará desde el primer día hábil siguiente a la publicación del acto administrativo de aprobación, en los términos de la Resolución Rector N° 89/2020 o la que se dicte en su reemplazo”.

Que en el ARTÍCULO 3° se aprueba el Manual de Procedimientos general para la reanudación gradual de actividades en la UNLPam, elaborado por el Comité de Condiciones y Ambiente de Trabajo de la Universidad y validado por el Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa.

Que el ARTÍCULO 4° de la mencionada Resolución indica: “Delegar en el Comité de Condiciones y Ambiente de Trabajo de la Universidad, la revisión y actualización permanente del Manual de Procedimientos aprobado en el artículo precedente, de conformidad con las modificaciones que pudieran operar en la normativa nacional y/o provincial, así como la revisión y recomendación de aprobación de los protocolos específicos de cada una de las actividades habilitadas”.

Que el ARTÍCULO 5° establece que los respectivos protocolos específicos deberán ser recomendados por el Comité de Condiciones y Ambiente de Trabajo de la UNLPam y aprobados por Disposición de la Secretaría de Coordinación y Planeamiento de la UNLPam, en los términos de la Resolución Rector N° 89/2020 o la que se dicte en su reemplazo.

Que las Autoridades del Colegio de la UNLPam solicitan, mediante correo electrónico del día 25 de noviembre de 2020, la aprobación de un Protocolo para la realización del acto de fin de curso bajo la modalidad presencial el que se pretende llevar a cabo el día 4 de diciembre de 2020.

Que el Ministerio de Educación de La Pampa informa que fueron aprobados los Lineamientos para la Organización de Actos Académicos Presenciales con Estudiantes que

CORRESPONDE DISPOSICIÓN N° 037/2020

finalicen los Niveles Primario, Secundario y Superior, los cuales forman parte del Anexo VIII del documento marco “Lineamientos Generales y Protocolo de Actuación para el Regreso Presencial a las Aulas”.

Que dichos lineamientos son de efectivo cumplimiento, debiendo cada institución adaptarlos a las características de su escuela o espacio físico destinado para el Acto. Las definiciones fueron consensuadas y acordadas en la Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Trabajo (COMISSET), con el asesoramiento del Ministerio de Salud Provincial.

Que las medidas sanitarias establecidas en el Anexo VIII “Lineamientos para la organización de actos académicos presenciales con estudiantes que finalicen los niveles primario, secundario, superior y formación profesional (modificatoria)” están en correlación con las contempladas en los distintos protocolos aprobados en el ámbito de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que a fin de considerar las características propias de la Universidad es necesario realizar adaptaciones en la denominación de las Instituciones Educativas, de reparticiones y normativas específicas que se citan en su texto.

Que dicho Anexo fue puesto a consideración de los integrantes del Comité de Condiciones y Ambiente de Trabajo de la UNLPam (CCyAT) para evaluación mediante correo electrónico del día 27 de noviembre de 2020. También se propuso que, de no haber objeciones, tomar los lineamientos como propios para actos académicos en el ámbito de la Universidad.

Que, no habiendo opinión en contrario de los miembros del el CCyAT, es pertinente hacer propio los lineamientos establecidos en el Anexo VIII, elaborado por Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Trabajo (COMISSET) de la provincia de La Pampa, para actos académicos en el ámbito de la Universidad Nacional de La Pampa.

POR ELLO;

**EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Hacer propios los “Lineamientos para la organización de actos académicos presenciales con estudiantes que finalicen los niveles primario, secundario, superior y formación profesional (modificatoria)” elaborados por la Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Trabajo (COMISSET) de la Provincia de La Pampa, con adaptaciones de forma, bajo la denominación PROTOCOLO ESPECIFICO N° 17 PARA ACTOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, que como Anexo se agrega a la presente Disposición.

CORRESPONDE DISPOSICIÓN N° 037/2020

ARTÍCULO 2°: Regístrese, notifíquese, póngase en conocimiento de las Unidades Académicas, las Secretarías de Rectorado, y el Comité de Condiciones y Ambiente de Trabajo de la UNLPam; y pase a la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria para su mayor difusión. Cumplido, archívese.



Ing. Jorge Luis AMIGONE
Secretaría de Coordinación
y Planeamiento Institucional
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Firmado
digitalmente
por Jorge Luis
Amigone

Fecha:
2020.12.01
12:30:43 -03'00'

ANEXO
PROTOCOLO ESPECÍFICO N° 17 PARA ACTOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA EN EL MARCO DEL COVID-19

El presente protocolo es de efectivo cumplimiento, debiendo se adaptarlo a las características del espacio físico destinado para el Acto.

1. La realización del Acto Académico presencial dependerá de la situación sanitaria-epidemiológica de la provincia en general y de cada localidad en particular.
2. La realización de actos académicos no será obligatoria para la institución.
3. La participación para estudiantes y/o familia no será obligatoria.
4. La Institución deberán prever el Personal Docente y No Docente necesario a los efectos de la organización y desarrollo del acto para garantizar el cumplimiento de las siguientes medidas sanitarias de carácter obligatorio:
 - Distanciamiento social
 - Uso permanente y correcto del tapaboca
 - Higiene de manos
 - Higiene respiratoria
 - Limpieza y desinfección de superficies
 - Registro de trazabilidad
5. No podrán asistir de manera presencial las personas con síntomas compatibles con COVID 19, ni quienes se encuentren en aislamiento y/o periodo de cuarentena ni docentes y no docentes dispensados por la Resolución N° 141/2020 del CS, o aquella norma que la reemplace o modifique.
6. En el caso de presentarse en el momento de la realización del acto alguna persona con síntomas compatibles con COVID 19 proceder de acuerdo al Protocolo Provincial, puntos 4.3.2 y 4.3.3.
 - 4.3.2. No permitir el ingreso a los establecimientos a personal o estudiantes que presenten los síntomas propios del COVID-19: cansancio, tos seca, pérdida de gusto u olfato, fiebre, síntomas compatibles.
 - 4.3.3. Ante la identificación del personal y/o estudiantes con síntomas respiratorios o fiebre, dirigirla al sector de aislamiento previamente identificado, contactar inmediatamente al Sistema de Emergencia de Salud local para su evaluación
7. El Acto Académico deberá realizarse al aire libre, disponiendo de elementos de sanitización y con una duración máxima de 90 minutos.

8. Se indica la señalización de los espacios de ingreso, circulación, ubicación y egreso, a fin de evitar aglomeraciones y/o entrecruzamientos.
9. Cada estudiante deberá confirmar asistencia y datos (Nombre y DNI) de las/los acompañantes para ser registrados en el sistema de trazabilidad.
10. Actos al aire libre
En los mismos se deberá guardar una relación de 1 persona por cada 4 metros cuadrados con un máximo de 400 personas. Las mismas deberán permanecer sentadas, separadas por una distancia mínima de 2 metros.
En caso que para el acto solo se dispongan sillas, las mismas deberán mantener una distancia mínima de 2 metros entre cada una y 2 metros entre cada fila de sillas.
La cantidad de sanitarios debe ser suficiente acorde a la cantidad de personas que asistan, y en las condiciones de seguridad e higiene que establecen las normas y habilitaciones correspondientes.
11. Los responsables de la organización de cada Acto presentarán el plan de realización del mismo a la Secretaría de Coordinación y Planeamiento Institucional para su aprobación previa.
12. La bandera de la institución debe estar izada en forma previa al acto y se invitará a escuchar las estrofas del himno nacional Argentino. En caso de entonarlo, se recuerda que el uso del tapaboca es permanente.
13. Las banderas de ceremonia estarán presentes durante el Acto en sus respectivos pies.
14. En el caso de ser necesario el uso de micrófono el mismo deberá ser cubierto con nylon film. Este deberá ser desinfectado con solución de alcohol al 70% luego de su uso. El micrófono es un elemento que no se puede compartir.
15. Los diplomas y/o medallas deberán estar dentro de un folio desinfectado con solución de alcohol al 70%. Los mismos estarán claramente identificados para que cada estudiante lo retire del lugar dispuesto.
16. Una vez finalizado el acto académico, se procederá a la limpieza y desinfección de los elementos y mobiliario.
17. Se recomienda que cada institución prevea y organice el registro con fotos y/o videos o bien que quede en formato digital para poder compartirlo, con quienes no puedan asistir en forma presencial al acto académico.